



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Cinco (5) de septiembre de dos mil trece (2013)

Auto de sustanciación No. 1815

Medio de control:	Reparación directa
Demandante:	Camilo Andrés Rincón Espinal y otro. .
Demandado:	Municipio de Medellín y otros.
Radicado:	0 5001 33 33 025 2013 00663 00
Asunto:	Inadmisión de la demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por los señores Camilo Andrés Rincón Espinal y Luz Eneida Espinal Tobón quienes actúan en nombre propio en ejercicio del medio de control de reparación directa, en contra del Municipio de Medellín, Cafesalud PESS, Clínica del Sur el Doctor Diego Humberto López Zapata, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1. Deberá la parte accionante allegar una copia adicional de la demanda y anexos toda vez que se hace necesario notificar la demanda además al Ministerio Público, conforme con el artículo 612 del Código General del Proceso.
2. Conforme con lo estipulado por los artículos 4 a 6 de la Ley 1653 del 15 de julio de 2013, deberá acreditar el pago del arancel judicial.

Se reconoce personería al Doctor Julián Esteban Pérez Pérez, abogado en ejercicio para representar a la parte demandante, en los términos de los poderes conferidos, obrantes a folios 129 del expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, ____ de _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario